

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 89185**

**AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO - FONDO BONO FAMILIA
DEL 09 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	4
GENERALES	4
ESPECIFICOS	4
ALCANCE	4
INFORMACION EXAMINADA	5
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	5
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	8
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	12
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	13
COMISION DE AUDITORIA	14
ANEXOS	15



ANTECEDENTES

El Bono Familia, según lo establece la Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19, Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República, Artículo 2. "Se crea el Fondo Bono Familia denominado Bono Familia, con el objeto de apoyar a la población mas afectada económicamente por la medidas derivadas de la pandemia COVID-19."

Dicho fondo según el acuerdo citado, es ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social MIDES, por medio del sistema bancario y constituirá un monto de hasta Q.1,000.00 a las personas que cumplan con los criterios de inclusión y no sean contempladas en ningún criterio de exclusión; para lo cual se debe desarrollar una plataforma tecnológica para cumplir con dicho filtro. Así también se debe manejar un 10% de casos especiales, entre ellos las personas que no gozan con el servicio de energía eléctrica y que por su condición socioeconómica deban ser incluidas en el presente Fondo.

Para ello y en atención a lo indicado, la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, adscrita al despacho superior del MIDES, le corresponden las funciones de ejecución presupuestaria, financiera y contable relacionadas al Bono Familia. Y a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del MIDES, le corresponde la gestión administrativa en coordinación con las demás unidades del MIDES, acatando lo indicado en el Acuerdo Gubernativo 57-2020 Reglamento del Fondo Denominado Bono Familia y sus reformas en Acuerdo Gubernativo 84-2020.

RESUMEN EJECUTIVO

Con base a la normativa aplicable el Bono Familia, la ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, quien la realiza en coordinación con las demás dependencias de MIDES.

El macroproceso para la conformación de la base de datos, esta a cargo de la Dirección de Informática, dependencia bajo la jerarquía del Viceministerio Administrativo y Financiero en coordinación con el Viceministerio de Protección Social, quedando las acciones de ejecución administrativa a cargo de la Dirección de Asistencia Social.

La unidad administrativa encargada de realizar el monitoreo y evaluación que permita establecer el avance de las actividades y entrega del Fondo Bono Familia, es la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio.



ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Con base al Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica interna, así como las competencias, las funciones y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social.”

Ministerio de Desarrollo Social

Según el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en artículo 2 establece “...es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, y promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Estructura Orgánica

En el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, indica que este Ministerio está estructurado de la siguiente forma:

Viceministerio Protección Social

Según artículo 9 establece “...es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional.” Entre otros tendrá la siguiente función principal “...c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia”.

Dirección de Monitoreo y Evaluación

En el artículo 14 indica: Dirección de Monitoreo y Evaluación, “...es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado,...”.

Dirección de Asistencia Social

En artículo 16 indica: “La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional,..”.



Dirección de Coordinación y Organización

Según el artículo 18 establece: "Dirección de Coordinación y Organización. Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio, y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional...".

Viceministerio Administrativo y Financiero

En el artículo 10 establece: "El Viceministerio Administrativo y Financiero es el responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información,...".

Dirección de Informática

Según el artículo 22 indica: "La Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los recursos tecnológicos a nivel institucional, garantizando la confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad del software y hardware,...".

ASPECTOS LEGALES E INFORMACION FINANCIERA

Por medio del Acuerdo Gubernativo 63-2020 de fecha 29 de abril de 2020, se aprobó la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del estado para el ejercicio fiscal 2020, efectuado por el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto 13-2020, Ley de Rescate Económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19, ampliado el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social por un monto total de Q6,000,000,000.00, monto que está destinado a la actividad 001 "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19" del Programa 94, "Atención por desastres naturales y calamidades públicas", con el objeto de apoyar a la población mas afectada económicamente por las medidas de emergencia, derivadas de la pandemia COVID-19.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento con Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 28. "La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio...".

Y de conformidad con el nombramiento No. DAI-N-032-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio



de Desarrollo Social, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- del presente ejercicio fiscal, fuimos nombrados para realizar auditoría financiera y de cumplimiento, con el objeto para verificar los adecuados controles y procedimiento de acreditamiento del Bono Familia, por el período comprendido del 09 de abril al 30 de septiembre de 2020.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de las operaciones financieras y presupuestarias del Fondo Bono Familia creado según el Artículo 2 del Decreto No. 13-2020, para determinar el adecuado control, cumplimiento de procedimientos, durante el período del 9 de abril al 30 de septiembre de 2020

ESPECIFICOS

- Evaluar la estructura de control interno, aplicado a la ejecución del Fondo Bono Familia.
- Determinar si el macro proceso que se realiza en la Plataforma Tecnológica, efectúa las validaciones de inclusión y exclusión correspondientes.
- Evaluar que la documentación contable que respalda las erogaciones por el Fondo Bono Familia, llene los requisitos establecidos en la normativa.

ALCANCE

El período de la auditoría comprendió del 09 de abril al 30 de septiembre de 2020 en las unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social. Para los efectos de las pruebas sustantivas, se verificaron las operaciones registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

De la ejecución presupuestaria del período auditado, se evaluó una muestra del renglón 419, generando los reportes del SICOIN para determinar un porcentaje y solicitar información financiera y los expedientes de comprobantes únicos de registro de gastos a la Subdirección Financiera del Fondo de Protección Social.

LIMITACIÓN EN EL ALCANCE

Por medio de Oficio DAI-465-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, se solicitó a la Dirección de Informática información de la plataforma tecnológica, siendo ésta:



descripción de la base de datos, acceso para realizar consultas y acceso a la aplicación con la cual se da mantenimiento, no teniendo respuesta a la solicitud efectuada.

INFORMACION EXAMINADA

Se examinó una muestra representativa de operaciones, registros y documentos contables y presupuestarios, según procedimientos establecidos en las guías del Manual de Auditoría Financiera aprobado por la Contraloría General de Cuentas según Acuerdo A-107-2017, así como de lo normado en Decreto número 13-2020 Ley de Rescate Económico a las familias por los efectos causados por el Covid-19 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 57-2020 Reglamento del Fondo Denominado Bono Familia y sus reformas; Manual del Fondo denominado Bono Familia Versión II.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

NOTA 1

El Fondo denominado Bono Familia durante el año 2020 tuvo una asignación presupuestaria de Q 6,000,000,000.00, los cuales fueron ejecutados de la siguiente manera:

FONDO DENOMINADO BONO FAMILIA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2020
MILLONES DE QUETZALES

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
493,034,000	1,192,825,000	361,731,000	1,343,487,000	1,583,079,000	4,974,156,000

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-

El porcentaje de ejecución de este programa alcanzó el 83% al 30 de septiembre de 2020, el cual se considera aceptable.

NOTA 2

Se realizó la verificación selectiva de expedientes de núcleos familiares del Bono Familia, se revisó que en las actas notariales contenían los documentos de respaldo, así mismo la fotocopia autenticada del documento de identificación personal del beneficiario titular, no encontrando irregularidades que ameriten un hallazgo.



NOTA 3

Por medio del oficio DAI-492-2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, se informó a la Dirección de Informática la "deficiencia en los pagos de Bono Familia a beneficiarios de programas sociales", en el cual se detalló la información de personas beneficiarias de los diferentes programas sociales administrados por el Ministerio de Desarrollo Social que debieron ser excluidos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 84-2020 y el Manual del Fondo denominado Bono Familia, versión II y se recomendó que dichos beneficiarios fueran excluidos del tercer pago del Bono Familia.

A través del oficio DI-1048-2020/HBCE/srch de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Informática informó que realizó las acciones necesarias y efectuó la exclusión de los beneficiarios detallados.

Y como complemento al oficio DI-1048-2020/ HBCE/srch de fecha 12 de noviembre de 2020 de la Dirección de Informática, se recibió el oficio DI-1141-2020/ ENGO/srch de fecha 29 de diciembre de 2020, en el cual presenta las acciones realizadas para excluir del tercer pago del Bono Familia a los beneficiarios de programas sociales.

Como resultado, la Dirección de Informática presentó detalle en medio magnético de las exclusiones realizadas, por lo que se determinó que se excluyeron 12,050 beneficiarios de programas sociales, excepto de los programas Bolsa Social y Programa al Apoyo Alimentario, con base a oficio DDN-SNCVS-SDOPS-im-lc-55-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 emitido por la Dirección de Diseño y Normatividad el cual indica: "... a criterio técnico se sugiere que debido a la temporalidad y desarrollo de la implementación del Fondo Bono Familia no es recomendable realizar adecuaciones al Manual respectivo, sin embargo es indispensable que la Dirección de Informática con base a la jerarquía de las normas jurídicas, técnicas y operativas considere el análisis para realizar los ajustes en la plataforma informática o se convoque a la Mesa Técnica que en su momento fue integrada".

Siendo responsabilidad de la Dirección de Informática dar seguimiento a las gestiones que indicó en los oficios requeridos y al listado de beneficiarios que no excluyó.

NOTA 4

Por medio del oficio DAI-562-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se informó a la Dirección de Asistencia Social las deficiencias relacionadas con "pagos improcedentes del Bono Familia", de personal reinstalado y funcionarios de este



Ministerio, por lo que la Dirección de Asistencia Social debe realizar gestiones para determinar qué empleados y/o funcionarios deben reintegrar el Bono Familia.

A través del oficio MIDES-DAS-PECA-pc- 05130-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección de Asistencia Social presentó las acciones que inició para desvanecer las deficiencias indicadas anteriormente, por lo que queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Asistencia Social dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que se indicaron por parte de la comisión de auditoría interna.

NOTA 5

Previo a la notificación del presente informe final y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7 "Notificación de los Posibles Hallazgos", prevista en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala para el sector Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, por medio de Oficio DAI-563-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se procedió a notificar a la Dirección de Asistencia Social el informe preliminar con los posibles hallazgos de la presente revisión de auditoría para su respectiva discusión y presentación de pruebas de descargo que pudieran desvanecerlos.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

PAGOS IMPROCEDENTES DEL BONO FAMILIA

Condición

Se realizó un muestreo para el cruce de las bases de datos del primero y segundo acreditamiento del Bono Familia, con los beneficiarios de los programas sociales administrados por el Ministerio de Desarrollo Social, sin embargo, no se procedió a las exclusiones establecidas con la normativa establecida. Por lo que se traslada archivo anexo con el detalle de las personas, a las cuales se les efectuó pago en programas sociales, así como en el Bono Familia.

Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 84-2020 Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 57-2020 de fecha 16 de abril de 2020 "Reglamento del Fondo Denominado Bono Familia", Artículo 4. Se reforma el Artículo 8, el cual queda así:

Último Párrafo "Para acceder al Bono Familia, se establece como condición general que la persona beneficiaria no reciba otros beneficios o aportes de programas destinados a la emergencia del COVID-19 o transferencias monetarias que ejecute el MIDES".

Causa

- Incumplimiento al Acuerdo Gubernativo que establece los criterios de exclusión del Fondo Denominado Bono Familia.
- Falta de control interno para establecer los criterios de exclusión en el Manual Operativo.
- Falta de verificación del Manual Operativo con la normativa vigente que regula el Fondo denominado Bono Familia.

Efecto

- Genera duplicidad de pagos, de los aportes autorizados para cubrir la pandemia Covid-19, a los mismos beneficiarios de los programas sociales.
- Disminución del número de personas beneficiadas.
- Posibles sanciones de la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

- Que la Dirección de Informática determine la cantidad de personas que tienen pagos del Bono Familia y de otros programas sociales así como programas COVID-19, con el fin de establecer a que beneficiarios se les realizaron pagos improcedentes e informe a detalle, de manera inmediata a la Dirección de Asistencia Social.
- Que la Dirección de Informática establezca qué instituciones centralizadas, descentralizadas y/o autónomas no cumplieron con la entrega de las bases de datos establecidas en la normativa para conformar la base de datos del Bono Familia, con el propósito de coordinar juntamente con la Dirección de Asistencia Social las acciones administrativas y/o legales que correspondan.
- Que la Dirección de Asistencia Social de seguimiento a las gestiones indicadas mediante oficio MIDES-DAS-PECA-pc-05065-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el cual detalla las acciones que inició, con el fin de desvanecer las inconsistencias detectadas.

Comentario de los Responsables

Las acciones iniciadas por la Dirección de Asistencia Social se describen a continuación:

- Solicitud de bloqueo de cuentas a VisaNet Guatemala, a través del Oficio MIDES-DAS-PECA-mh-03282-2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, a solicitud expresa del Vicedespacho de Protección Social, según Oficio No. VPS-02857-2020/JPGB/ig, en donde también trasladan el oficio DI-788-2020/ENGO/ammq de la dirección de Informática.
- Solicitud de información a:
 1. Dirección de Promoción Social, para que indique la fecha en la que recibieron acreditación los beneficiarios de los programas sociales que administran, a través de oficio MIDES-DAS-PECA-yp-03409-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, y del cual se obtiene respuesta a través del oficio DPROMS-343-2020/REFP/md, el día 16 de septiembre de 2020.
 2. Dirección de Prevención Social, para que indique la fecha en la que recibieron acreditación los beneficiarios de los programas sociales que administran, a través de oficio MIDES-DAS-PECA-yp-03407-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, y del cual se obtiene respuesta a través del oficio 1249-DPS-2020-ASGC-er, el día 17 de Septiembre de 2020.
 3. Subdirecciones de TMC Salud y Educación, de la Dirección de Asistencia



Social, para que indiquen la fecha en la que recibieron acreditación los beneficiarios de los programas sociales que administran, a través de oficio MIDES-DAS-PECA-yp-03410-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, y del cual se obtiene respuesta a través del oficio MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-0552.

4. Al Fondo de Desarrollo Social, para que indiquen la fecha en la que recibieron acreditación los beneficiarios del Programa de Apoyo al Comercio Popular, a través de oficio MIDES-DAS-PECA-yp-03408-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, y del cual no se obtuvo respuesta.
 5. A la Dirección de Informática, para solicitar copia certificada de los oficios de solicitud de información a distintas instituciones, así como la respuesta que obtuvo de las mismas, a través del oficio MIDES-DAS-PECA-mh-03388-2020, de fecha 11 de septiembre de 2020.
 6. A la Dirección de Informática, para solicitar copia certificada de los oficios de solicitud de información al Fondo de Desarrollo Social –FODES-, referente al Programa “Intervención de Asistencia Económica Temporal para personas o familias afectadas por COVID-19”, a través del oficio MIDES-DAS-PECA-mh-03680-2020, de fecha 29 de septiembre de 2020. Esta solicitud individual se deriva de la falta de respuesta del Fondo de Desarrollo Social al requerimiento de información solicitado en el inciso d., así como el requerimiento de información del Diputado Carlos Barreda, quien en su momento también solicitó un cruce de información entre el programa “Intervención de Asistencia Económica Temporal para personas o familias afectadas por COVID-19” y el Fondo Bono Familia. A este requerimiento, se obtuvo respuesta a través del oficio DI-909-2020/ENGO/madi, con fecha 29 de septiembre de 2020, en donde se evidencia la entrega de manera tardía por parte de FODES al requerimiento de información de bases de datos de exclusión.
- El día 21 de septiembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica traslada al viceministro, el detalle de la documentación necesaria para presentar denuncia ante el Ministerio Público, a través del Oficio No. DAJ-2273-2020/JEPP.
 - En base a la información proporcionada en el punto anterior, se solicitó a Secretaría General copia certificada del Manual Operativo Fondo Bono Familia, a través de oficio MIDES-DAS-PECA-jv-3679-2020, con fecha 29 de septiembre de 2020, y secretaria traslada el mismo según consta el Of. No. SG-106-2020-AAM-vger, de fecha 30 de septiembre de 2020.
 - El día 22 de septiembre de 2020, el Vicedespacho de Protección Social solicitó a través del oficio No. VPS 03157-2020/JPGB/ig, iniciar gestiones a donde corresponda a efecto de bloquear las cuentas de beneficiarios descritos en un oficio de ampliación DI-859-2020/ENGO/ammq de la



Dirección de Informática, ante lo que se solicita a VisaNet Guatemala el bloqueo de las cuentas descritas, a través del oficio MIDES-DAS-PECA-mh-03767-2020, de fecha 2 de octubre de 2020.

- Finalmente, a través del oficio MIDES-DAS-LMSR-04849-2020, con fecha 02 de diciembre de 2020, se traslada complemento de información al oficio MIDES-DAS-LMSR-jv-04526-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020 a la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se proporciona la información solicitada para las denuncias que se deben plantear al Ministerio Público.
- Proporciono actas entregadas al Ministerio Público correspondientes a las denuncias planteadas ante este ente, ya que la Dirección de Asesoría Jurídica aún se encuentra en proceso de conformación de expedientes, con el fin de entregar un acta por Departamento al Ministerio Público.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría considera que la Dirección de Asistencia Social realizó las gestiones para la validación de la información de la base de datos del Bono Familia; sin embargo, la Dirección de Informática no realizó oportunamente el cruce de información de las bases de datos recabadas con la información del padrón y registro de solicitantes del Bono Familia, para verificar que cumplieran con los criterios de exclusión establecidos. En virtud de lo anterior el presente hallazgo se **confirma**, por lo cual se incluyen las recomendaciones para que la Dirección de Informática realice las acciones que correspondan.

Considerando dictamen jurídico número DAJ-574-2020/JEPP de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual dictamina en el numeral 4.1: "Que para determinar la temporalidad de aplicación de las condiciones de exclusión de los beneficiarios del bono familia, se deberá de considerar la vigencia de la ley, el momento de acreditación de los beneficiarios de los programas regulares del Ministerio de Desarrollo Social y de las intervenciones o programas creados para atender la pandemia COVID-19 y así poder determinar en qué momento una persona puede ser identificada dentro de las condiciones de exclusión de beneficiarios del bono familia".

Por lo anteriormente, esta comisión de auditoría considera que los beneficiarios de programas sociales del Mides que recibieron Bono Familia queda de la siguiente manera:



BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDES
QUE RECIBIERON BONO FAMILIA

No.	PROGRAMA	CANTIDAD DE PERSONAS
1	BOLSA SOCIAL -TMC-	5,577
2	BONO SOCIAL -SALUD-	20
3	BONO SOCIAL -EDUCACIÓN-	30
4	BONO ECONOMÍA INFORMAL (FODES)	11,198
5	BECA SOCIAL -SUPERIOR	22
TOTAL		16,847
Fuente: Base de datos de los registros de la plataforma digital proporcionada por la Dirección de Informática, así como Base de Datos de los Programas Sociales publicado en la página web Mides y dictamen No. DAJ-574-2020/JEPP		

La Dirección de Informática y la Dirección de Asistencia Social deben establecer de forma conjunta a qué beneficiarios se les efectuaron acreditamientos en programas sociales MIDES y programas COVID-19 del Bono Familia, tomando en consideración la temporalidad indicada en el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Debiendo dar seguimiento en la siguiente auditoría que se asigne.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Debido a que el Bono Familia fue implementado durante el ejercicio fiscal de este año, no hay hallazgos pendientes de auditorías anteriores a los cuales haya que darles seguimiento.



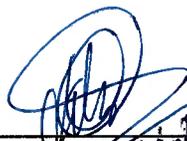
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PABLO ENRIQUE CORDÓN AVILA	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	17/02/2020	
2	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	17/01/2020	
3	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	DIRECTORA DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	23/06/2020	
4	MARIO GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	DIRECTOR DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	02/03/2020	20/06/2020



COMISION DE AUDITORIA


 MARIO IDARRÉ LUCERO COTTO
Lic. Mario Idarré Lucero Cotto
 Auditor
 Auditor en Informática
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 ALIDA NINETH ALVARADO HERNÁNDEZ DE BUSTA
 Coordinador de Comisión
Alida Nineth Alvarado Hernández
 Auditor II
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN
 Supervisor
Lic. Alberto Emmanuel Soto de León
 Subdirector de Auditorías Financieras y Sistemas
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




 ROSA LIDIA TATUÁN LEMUS
 Sub Director
Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus
 Subdirectora de Auditorías Especiales
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 DOMENICA GABRIOLA MATHAMBA FUENTES
 Director

M. Sc. Doménica Gabriola Mathamba Fuentes
 Directora
 Dirección de Auditoría Interna
 Ministerio de Desarrollo Social



ANEXOS

Nombramiento



**NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA
FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO / DAI-N-032-2020**

CUA-89185-1-2020

Guatemala, 24 de septiembre de 2020

Auditor(es) Interno(s)

Lic. (da.) Alida Nineth Alvarado Hernández (Coordinador (a))
 Lic. (da.) Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locon (Auditora (a))
 Lic. (da.) Mario Idabel Lucero Cotto (Auditor (a))
 Lic. (da.) Alberto Emmanuel Soto de León (Supervisor(a))
 Ministerio de Desarrollo Social
 Presente

Estimados Auditores.

En cumplimiento al Artículo 28 Auditoría Interna, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- Auditoría Interna, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 y al Plan Anual de Auditoría Interna 2020, se les nombra para que en representación de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio, realice Auditoría Financiera y de Cumplimiento, haciendo acto de presencia a donde corresponda para realizar la evaluación correspondiente al Fondo Bono Familia creado según Artículo 2 del Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, durante el período del 09 de abril al 30 de septiembre de 2020.

Para el efecto deberán revisar y evaluar el adecuado control y procedimientos de registro, inclusión, exclusión, priorización, casos especiales, conformación de padrón, planilla de acreditamiento y acreditamientos, según la normativa vigente. El plazo para la realización de la auditoría se estima del 24 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, la duración será de cuarenta y seis (46) días hábiles. Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del -MIDES-, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento deberá realizar su trabajo de conformidad con lo que establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, Normas de Auditoría para el Sector Público, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, legislación y normativa correspondiente, aplicando para el efecto los procedimientos de auditoría de acuerdo a las circunstancias.

Así mismo trasladar a esta Dirección, el informe respectivo de su auditoría, el cual deberá contener los resultados de su intervención, además de los papeles de trabajo y cédulas de revisión, con el orden y presentación oportuna.

Atentamente,



 M. Sc. *[Nombre]*
Director(a)
 Dirección de Auditoría Interna
 Ministerio de Desarrollo Social

c.c. Archivo Dirección Auditoría Interna

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt

Síguenos en:    como MIDES GT